

INSTRUCTIVO DE RECTORÍA No. 54



Santiago de Cali, 14 de agosto de 2024

DE : RECTOR

PARA : ORDENADORES DEL GASTO Y RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION

ASUNTO : DIRECTRICES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y/O ADQUISICION DE BIENES

Para efectos de preservar el correcto manejo de los recursos institucionales, la fluidez, la oportunidad en los procesos de contratación y un adecuado ambiente de control, y con el fin de garantizar el cumplimiento de lo prescrito en el Manual de Compras y Contrataciones y Baja de Bienes de la Universidad, Resolución de Rectoría No.7290 del 3 agosto de 2017, y atendiendo a los principios allí enunciados así:

Principio de buena fe: *antes, durante y después de la ejecución de un contrato, las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta que los contratos obligan no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la normatividad vigente. En aplicación del principio de buena fe durante las etapas del proceso de contratación, se hará especial énfasis en:*

- *Brindarle y solicitarle al cotizante toda la información pertinente.*
- *Actuar en todas las etapas de la contratación con transparencia, seriedad, diligencia y cuidado.*

Principio de transparencia y selección objetiva: *en condiciones de igualdad técnica y atendiendo a los preceptos éticos, sociales y ambientales que promueve el Código de Buen Gobierno y de Ética de la Universidad, se buscará la selección de la propuesta más favorable para la institución y a los fines perseguidos en su misión y devenir institucional. Por consiguiente, para la selección de un proveedor y para la correspondiente celebración del contrato, se tendrán en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, plazo o tiempo de ejecución, experiencia, resultados de contrataciones anteriores, contrataciones vigentes, organización, forma de pago, solvencia, garantías, políticas de manejo ambiental y en general aquellos criterios que se hayan definido en la invitación.*

Principio de efectividad y planeación: *La Universidad planificará cada contratación, determinando con claridad su objeto, finalidad y demás elementos pertinentes y establecerá los criterios adecuados para evaluar las propuestas dentro de las normas aplicables y su autonomía de la voluntad privada, para hacer la selección de proveedores que garanticen la selección de la propuesta más favorable para la Universidad.*

Principio de economía: *la selección, negociación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de negocios jurídicos de la Universidad, constituyen un medio para lograr un fin, por tanto, al no ser un fin en sí mismos, deberán adelantarse de tal manera que pueda seleccionarse con celeridad la cotización que mejor convenga a sus intereses. En consecuencia, los negocios jurídicos se ejecutarán haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos, sin sacrificar los estándares de calidad exigidos por la Universidad.*

INSTRUCTIVO DE RECTORÍA No. 54



Santiago de Cali, 14 de agosto de 2024

Principio de confidencialidad: la información de la Universidad y los proveedores que sea catalogada, anunciada o marcada como confidencial, o que de conformidad con las normas aplicables detente tal condición, que de ser conocida por el público en general podría afectar los derechos de los titulares o sus intereses económicos, comerciales o estratégicos, y que llegue a ser conocida por las partes o por el personal vinculado a éstas, durante las etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual, no podrá ser difundida, comentada, analizada, evaluada, copiada o usada en manera diferente a la prevista para efectos de las mencionadas etapas y conforme a los presupuestos contemplados en las normas aplicables.

Principio de igualdad o imparcialidad: las personas que participen en los procesos de contratación serán tratados sin ningún tipo de discriminación y gozarán de los mismos derechos y oportunidades.

Principio de responsabilidad: la Universidad tendrá en todo momento la dirección del proceso contractual, por lo que verificará el cumplimiento de las normas aplicables y se cerciorará de que se realicen las actividades o negocios con personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos de las normas aplicables a los procesos de contratación con la Universidad y cuyo comportamiento ético, social y empresarial esté acorde con el marco legal y los principios de responsabilidad social relacionados con el buen trato con sus empleados y la conservación y preservación del medio ambiente y las buenas costumbres. Así mismo, sus cotizaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia para la adjudicación del contrato y deberá ser la más favorable para la Universidad. Toda contratación será objeto de evaluación, seguimiento y control y se velará porque el objeto del contrato se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía pactados.

Principio de Pertinencia Institucional: todo contrato que celebre la Universidad, en calidad de contratante o proveedor, estará vinculado a su misión y al cumplimiento de sus fines institucionales.

Principio de Legalidad y de Responsabilidad Social: los cotizantes invitados a cada proceso contractual cumplirán con el ordenamiento jurídico colombiano, la normatividad institucional y serán adjudicatarios cuando cumplan con los estándares éticos y ambientales previstos en dichas normas.

Principio de Celeridad: la actuación de la institución para responder a las necesidades de contratación, permitirá un proceso fluido y se buscará con el área responsable de la contratación resultados óptimos y oportunos.

Principio de eficacia: consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1. Toda solicitud de relación comercial de la Universidad para la prestación de servicios y/o adquisición de bienes con terceros internos o externos, sin excepción, deberá ser revisada y aprobada previamente a su ejecución por parte de la Vicerrectoría que corresponda, con el

INSTRUCTIVO DE RECTORÍA No. 54



Santiago de Cali, 14 de agosto de 2024

propósito de garantizar la evaluación de la pertinencia del servicio, su desarrollo dentro del marco de la misión, visión, principios y valores institucionales, y la determinación clara de los recursos requeridos y los beneficios económicos y valores agregados que representan para la Universidad. Se tendrá especial cuidado con aquellas situaciones que puedan poner en riesgo el prestigio y la reputación de la Universidad.

2. Todo servicio, contratación, acuerdo o relación comercial con terceros, debe estar previamente soportado con un contrato debidamente aprobado por la Vicerrectoría correspondiente con el visto bueno de la Dirección Jurídica, siendo su debida legalización un requisito de obligatorio cumplimiento para dar inicio a su ejecución.
3. Se debe dar cumplimiento a la normativa institucional y externa que aplique sobre los procesos de contrataciones, en especial el manual de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios de la Universidad.
4. En los términos de lo previsto por el Código de Ética y Buen Gobierno, Resolución del Consejo Superior No.726 de junio 8 de 2023, y la normativa complementaria aplicable, se deberá evaluar previamente a la aprobación del respectivo contrato, la existencia de potenciales situaciones de conflictos de intereses o de competencia con la Universidad. En aquellos casos donde se defina que a pesar de la existencia del conflicto de interés se requiere la contratación, dicha situación con las justificaciones claras de su pertinencia e idoneidad del tercero, se deben informar a la Rectoría para determinar si es posible continuar o no con la aprobación de la contratación y, si se considera pertinente, llevar la situación para la decisión final del Consejo Superior.
5. Toda prestación, acuerdo o relación comercial para la prestación de servicios con terceros, deberá contar con un presupuesto documentado, técnicamente soportado, que incluya los recursos humanos, físicos y financieros institucionales requeridos y su costeo de acuerdo a las directrices que para el efecto establezca la Dirección Financiera de la Universidad. Los presupuestos deben dar cuenta del beneficio económico a favor de la Universidad, y se creará un centro de costos presupuestal que permita controlar la ejecución del servicio o acuerdo con terceros.
6. El tercero con el cual se espera realizar la operación comercial, debe estar registrado como cliente y/o proveedor de la Universidad con anterioridad a la aprobación del respectivo contrato, realizándose con él la debida diligencia de conocimiento con el propósito de mitigar todo posible riesgo para la Universidad.
7. Se debe garantizar que los documentos que soportan las operaciones, tales como presupuestos, cotizaciones, contratos, facturas, pagos, movilidad de bienes y asignación de recursos institucionales, entre otros; cuenten con información clara y suficiente, documentando de forma precisa los recursos institucionales utilizados en la ejecución del servicio o acuerdo, así como las operaciones realizadas, preservando un adecuado archivo documental que facilite la trazabilidad y consulta posterior de las operaciones realizadas.
8. El interventor o supervisor y el jefe de la dependencia responsable de la ejecución contractual, deberán ejercer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y

INSTRUCTIVO DE RECTORÍA No. 54



Santiago de Cali, 14 de agosto de 2024

economía pactados.

Finalmente, y en desarrollo del principio de Autocontrol, se reitera que corresponde en los procesos de contratación tanto al ordenador del gasto, como a la jefatura a cargo de la contratación con el apoyo del interventor o supervisor, el control, la planeación, la ejecución y la finalización de la labor contratada, velando porque el objeto del contrato se desarrolle dentro de las condiciones establecidas, cumpliendo los requisitos institucionales que propicien desde el inicio, el efectivo, idóneo, debido y oportuno cumplimiento con eficiencia y eficacia de la labor contratada.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Hernández Losada'.

DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Rector